



**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 500 /18.-**

Rawson (Chubut), 03 de septiembre de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 36.077, año 2016, caratulado: "MINISTERIO DE TURISMO – S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2016 SAF 80"; y

**CONSIDERANDO:** Que a fs. 89) corre agregado Informe N° 133/18-F. 7 y a fs97) Informe N° 156/18-F. 7.-

Que dichos Informes dan cuenta sobre irregularidades en los procedimientos adoptados por dicho Ministerio a saber: Expedientes Nros. 941/16 y 110/16- No se acreditan las razones de urgencia esgrimidas; Expedientes Nros. 1249/16; 1851/16 y 67/16 – No se respetan las etapas del gasto. La factura es posterior a la orden de Compra y Expediente N° 1120/16 – No se respetan las etapas del gasto. Acta entrega es posterior a la factura.-

Que se remiten los Informes mencionados ut supra al Contador Fiscal del área, el que se expide a fs. 98) mediante Dictamen N° 271/2018 dictaminando que la reiterada inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias por parte de los responsables del Ministerio de turismo, he de requerir se imponga a los mismos la multa prevista en el artículo 17° inciso m) graduando la misma en 1 (uno) módulo.-

Por ello y lo prescripto por los artículos 17° inc. m) de la Ley V-71 el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Aplicar multa de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 2.938,00), al Director General de Administración Sr. Sandro Jesús FULLONE por transgresiones a disposiciones legales o reglamentarias.-

**Segundo:** Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o giren a su orden como perteneciente a esta causa, las sumas fijadas en el artículo primero, bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por derecho, debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago de la multa aplicada ut-supra.-

**Tercero:** La multa aplicada en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes de los responsables, según lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, vencido el plazo se remitiría copia a la Tesorería del Ministerio de Turismo a los efectos proceda al cumplimiento del citado artículo.-

**Cuarto:** Regístrese, notifíquese con copia de la presente, hágase saber a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada y cúmplase.-

rmp

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES